

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE), POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN DE COMUNIDADES DE ENERGÍAS RENOVABLES, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.

La Orden 19/2016, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de energías renovables y biocarburantes, determina que la presidencia del IVACE será el órgano competente para dictar las resoluciones de aprobación o denegación de las ayudas, vista la propuesta de la Comisión de Evaluación.

Vista el acta de la Comisión encargada de elevar a la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) propuesta de concesión de ayudas fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en régimen de comunidades de energías renovables, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, celebrada el día 17 de septiembre de 2020, cuyos datos figuran a continuación:

- Convocatoria: *Resolución de 25 de mayo de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de las instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en régimen de comunidades de energías renovables, para el ejercicio 2020 (DOGV núm.: 8832, de 11 de junio de 2020).*
- Presupuesto del programa: 550.000,00 euros (Línea S5218000)

Conforme con la propuesta de la comisión y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 de la Orden 19/2016, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de energías renovables y biocarburantes, y el artículo 11 de la Resolución de 25 de mayo de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de las instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en régimen de comunidades de energías renovables, para el ejercicio 2020.

RESUELVO:

1. Adjudicar las ayudas destinadas al fomento de las instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en régimen de comunidades de energías renovables, para el ejercicio 2020, a los solicitantes y en los términos del anexo I. La adjudicación implica la concesión de ayudas por importe de 318.867,85 euros.
2. Denegar las solicitudes de ayuda contenidas en el Anexo II por los motivos que se indican en el mismo.

Los beneficiarios estarán obligados al cumplimiento de la normativa y las bases establecidas en la convocatoria, si bien mediante notificación se especificarán individualmente las condiciones particulares y especiales que afecten a cada beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas en el marco de la convocatoria de referencia deberán acreditar la realización de la actuación objeto de financiación con fecha límite 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Resolución de 25 de mayo de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de las instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en régimen de comunidades de energías renovables, para el ejercicio 2020.

La ayuda concedida se acoge al Reglamento núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L187/1 de 26.06.2014).

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

València,

Presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

ANEXO I

Gestión de Subvenciones IVACE

Anexo para la resolución de Ayudas Concedidas

Actuación : CELCVF COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES

COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES

Expediente	Nif	Nombre	Proyecto	Municipio	Imp. a Justificar	Subvención	%
CELCVF/2020/5	F40642928	SAPIENS ENERGIA, COOP.V.	CE POLIESPORTIU ALBALAT DELS SORELLS	Albalat Dels Sorells	60.184,00	36.773,75	61,10
CELCVF/2020/7	P1211900D	AYUNTAMIENTO DE LA TORRE D'EN BESORA	INSTALACION DE AUTOCONSUMO COLECTIVO PARA COMUNIDAD ENERGETICA RENOVABLE PLA DELS AVENCs	Torre D'En Besora, La	70.744,00	45.983,60	65,00
CELCVF/2020/8	F40642928	SAPIENS ENERGIA, COOP.V.	CE COOPERATIVA ALTERNA	Albalat Dels Sorells	85.742,00	52.674,05	61,43
CELCVF/2020/10	F40642928	SAPIENS ENERGIA, COOP.V.	CE POLICIA LOCAL LLIRIA	Llíria	57.082,00	35.378,85	61,98
CELCVF/2020/11	F40642928	SAPIENS ENERGIA, COOP.V.	CE EDIFICI LA CLAU	Alzira	36.774,00	23.174,33	63,02
CELCVF/2020/12	F40642928	SAPIENS ENERGIA, COOP.V.	CE ESCOLA FONTANARS	Fontanars Dels Alforins	109.624,00	66.830,80	60,96
CELCVF/2020/15	P4608400J	AYUNTAMIENTO DE CANET D EN BERENGUER	CE AJUNTAMENT CANET	Canet D'En Berenguer	94.644,00	58.052,47	61,34
TOTALES del 2020 :					514.794,00	318.867,85	

ANEXO II

Gestión de Subvenciones IVACE
Anexo para la resolución de Ayudas Desestimadas

Actuación : CELCVF COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES

Expediente	Nif	Nombre	Causa
CELCVF/2020/2	G12577292	ADP (AMICS DE PALANQUES)	167
CELCVF/2020/4	P0301700A	AYUNTAMIENTO ALQUERÍA DE AZNAR	99
CELCVF/2020/9	A12357141	CENTRE INTEGRAT DE SERVEIS ECONOMICS, SPE, SA	99
CELCVF/2020/16	19889272E	ALEJANDRO MAÑEZ LOPEZ	99
CELCVF/2020/21	73401545N	BLANCA TORREJÓN MARÍN	99

Gestión de Subvenciones IVACE

Anexo para la resolución de Ayudas Desestimadas

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
99	Otras causas.
100	La empresa se encuentra en una situación comparable a una calificación crediticia inferior a B-.
109	No se ha presentado el instrumento de control ambiental al que esté sometida la actividad o las instalaciones en las que la entidad solicitante vaya a ejecutar el proyecto.
110	Solicitud presentada fuera de plazo
111	La solicitud se ha presentado sin utilizar firma electrónica reconocida (en papel, por correo electrónico...)
113	La documentación aportada en la solicitud está incompleta o no permite la evaluación del proyecto
114	Documentación administrativa presentada incompleta y/o incorrecta
115	Documentación administrativa presentada fuera de plazo, incompleta y/o incorrecta
116	Documentación administrativa presentada fuera de plazo
117	Documentación técnica presentada incompleta y/o incorrecta
118	Documentación técnica presentada fuera de plazo, incompleta y/o incorrecta
119	Documentación técnica presentada fuera de plazo
120	La solicitud de ayuda se ha presentado de manera incorrecta (para ciertos tipos de solicitante sólo se admiten solicitudes de ayuda presentadas ante el Registro Electrónico de la Generalitat)
121	La documentación de subsanación se ha presentado de manera incorrecta (para ciertos tipos de solicitante sólo se admite la documentación de subsanación presentada ante el Registro Electrónico de la Generalitat)
122	Documentación técnica y/o administrativa presentada incompleta y/o incorrecta
123	Documentación técnica y/o administrativa presentada fuera de plazo
134	La empresa no se encuentra al corriente en el cumplimiento de la Ley general de derechos de de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
135	La empresa no se encuentra al corriente en el cumplimiento de la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y/o de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
136	La empresa no se encuentra al corriente en el cumplimiento de la Ley de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental
137	El solicitante incurre en las características de empresa en crisis.
144	La empresa está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
145	El solicitante no dispone de las autorizaciones administrativas preceptivas, y/o no se encuentra inscrita en los Registros Públicos pertinentes.
147	Las características del solicitante de la ayuda no se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria
148	No se ha presentado el instrumento de control ambiental al que esté sometida la actividad o las instalaciones en las que la entidad solicitante vaya a ejecutar el proyecto.
150	Los costes del proyecto no se ajustan a las bases y criterios del programa
151	El objeto del proyecto no se considera acorde con las actividades subvencionables previstas en la convocatoria.
152	El coste elegible del proyecto no respeta los límites establecidos en la convocatoria.
153	El apoyo al proyecto supondría superar el límite de acumulación de ayudas previsto en la normativa europea de competencia establecida en la convocatoria.
154	Los costes asociados al proyecto han recibido ayudas en el marco de otras convocatorias procedentes de otras administraciones , independientemente de que éstas procedan o no del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER),del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y/o del Fondo Social Europeo (FSE).
161	El proyecto no cumple con el efecto incentivador de la ayuda y/o el proyecto se ha iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
166	El proyecto objeto de ayuda ha sido subvencionado total o parcialmente en otras convocatorias.
167	Los equipos y/o instalación que forman parte del proyecto objeto de ayuda no cumplen con los requisitos técnicos especificados en la presente convocatoria

Gestión de Subvenciones IVACE

Anexo para la resolución de Ayudas Desestimadas

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
168	La fecha de fin de proyecto indicada en el impreso de solicitud es posterior a la fecha límite fijada para acreditar la realización del proyecto objeto de ayuda
169	Las fechas de inicio y/o fin de proyecto indicadas en el impreso de solicitud son anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda
170	Las características del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, no se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria
173	Se han presentado justificantes de gasto que no se encuentran entre la relación de formas de pago válidas contempladas en las bases de la presente convocatoria
174	Los justificantes de pago aportados no se encuentran entre la relación de formas de pago válidas contempladas en las bases de la presente convocatoria.
176	Las fechas de los justificantes de gasto y/o pago presentados son anteriores a la fecha de la solicitud.
177	Según el justificante de gasto aportado, la forma de pago no se encuentra entre la relación de formas de pago válidas contempladas en las bases de la presente convocatoria.
181	Aplicando los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas, el proyecto ha obtenido una puntuación inferior a 20 puntos, puntuación mínima establecida en la Resolución de ayudas.
182	No presenta documentación acreditativa de que la conexión del consumo a la red eléctrica de distribución resulta inviable desde el punto de vista técnico, medioambiental y/o económico (documento de la compañía distribuidora de electricidad).

Gestión de Subvenciones IVACE
Anexo para la resolución de Ayudas Desestimadas

CÓDIGO	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN
99	CELCVF/2020/4	No hay acuerdo para formar la comunidad energética y falta toda la documentación relativa a los acuerdos y también la documentación relativa a la empresa que va a participar en el autoconsumo colectivo.
99	CELCVF/2020/9	La participación del ayuntamiento como participante en el proyecto como uno de los consumidores de la energía no queda suficientemente justificada.
99	CELCVF/2020/16	El solicitante no cumple los requisitos al no contar el proyecto con la participación del Ayuntamiento.
99	CELCVF/2020/21	No cumple con los requisitos de la convocatoria al no estar constituida la comunidad energética.